



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1733740/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 669/18 (RESOL-2018-669-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del Acuerdo y la escala salarial obrante a fojas 13 y 13 vta. y Anexos de fs. 15 vta. y 16 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **552/18.-**

ACTA ACUERDO SALARIAL desde el 1/6/16 hasta el 31/5/17

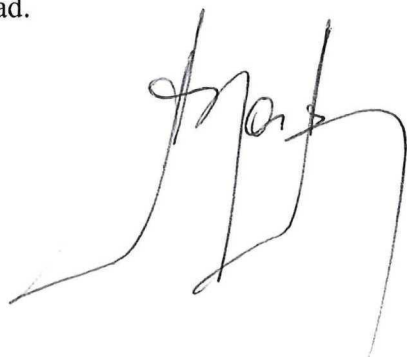
En la Ciudad de Belén de Escobar a los 16 días del mes de Junio de 2016, reunidos en el ámbito de la empresa, en representación de la ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, los Sres. MOLINA Jorge Horacio (DNI.10947530) en calidad de Secretario General de la Delegación Pilar de la AOT, acompañados por el Sr. ZAMPRANO Antonio (DNI 13943938) en calidad de Comisión Interna de Delegados y en representación de INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.R.L. (planta Escobar) lo hace el Dr. Horacio Raúl LAS HERAS en calidad de apoderado. Que las partes han llegado al siguiente acuerdo salarial sujeto a los siguientes términos y condiciones

PRIMERA: Industrias Lear de Argentina SRL (planta Escobar) otorgará una aumento salarial –acorde con lo resuelto en el convenio colectivo de trabajo 500/07- del 20% (veinte por ciento) a abonarse a partir del 1ero.de junio de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2016, respecto de los salarios abonados hasta el día 31 de mayo de 2016. Asimismo se prevé un aumento salarial del 10% (diez por ciento) a partir del 1ero.de diciembre de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017 (también en este último caso respecto de los salarios abonados hasta el 31/5/16). En el cuadro indicado como ANEXO I al presente se formula un detalle de las categorías y salarios durante el período indicado. Las partes dejan aclarado que dicho anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA: Asimismo, Industrias Lear de Argentina SRL otorgará a sus trabajadores amparados por el convenio colectivo de trabajo 500/07, una suma no remunerativa de \$ 4.000 (cuatro mil pesos) dividida en cuatro pagos de \$ 1.000.- (un mil) cada uno, las que se harán efectivas junto con el pago de la segunda quincena de los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año 2017. Se deja aclarado que dicho pago deberá identificarse en el recibo de haberes con el número del presente expediente.

TERCERA: Igualmente se acuerda que en la futura negociación de remuneraciones para períodos posteriores a los comprendidos en este convenio, las partes fijarán los valores que acuerden libremente, sin tomar necesariamente como referencia o base remuneratoria para eventuales aumentos la asignación no remunerativo pactada precedentemente ni el reflejo de esa asignación en la remuneración, si se le diera esta naturaleza remuneratoria.

CUARTA: Industrias Lear de Argentina SRL, contribuirá con la suma de \$ 100.- mensual por cada trabajador comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 500/07 en concepto de contribución especial extraordinaria para atender a la adecuada prestación de los servicios sociales que brinda la entidad.



QUINTA: Las partes acuerdan modificar la escala para la bonificación por antigüedad establecido en el art. 29 del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 500/07 la que, a partir del 1ero de junio de 2016 quedará sustituida por la nueva escala que se adjunta a la presente como ANEXO II, y que integra el presente acuerdo

SEXTA: El incremento salarial otorgado por Industrias Lear de Argentina SRL, tanto en lo que se incorpora al valor hora como las sumas no remunerativas, tienen como condición para su otorgamiento que, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste que se otorgue, que se acuerde y/o que se disponga por vía del Poder Ejecutivo, legal, reglamentaria y/o convencional o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aún cuando dicho aumento/mejora/ beneficio se disponga sobre remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre los básicos convencionales, o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

SEPTIMA: PAZ SOCIAL. Las **PARTES** asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta.

Las partes acuerdan presentar la presente acta ante el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION para su homologación, previa ratificación de la misma ante dicha autoridad de aplicación.



Molina Jorge H
Secretario General
A.O.T Delegacion Pilar

ANEXO I

SALARIOS BASICOS

Vigencia
A partir del 01-06-2016
Incremento 20% (*)

CATEGORIA	\$ Hora
A	\$ 47,27
B	\$ 48,82
C	\$ 50,43
D	\$ 51,96
E	\$ 53,75
F	\$ 55,45
G	\$ 58,30
H	\$ 60,33

SALARIOS BASICOS

Vigencia
A partir del 01-12-2016
Incremento 10% (*)

CATEGORIA	\$ Hora
A	\$ 51,21
B	\$ 52,89
C	\$ 54,63
D	\$ 56,29
E	\$ 58,23
F	\$ 60,07
G	\$ 63,16
H	\$ 65,36

(*) En caso de divergencia sobre el calculo que dé el porcentaje pactado aplicado a las escalas salariales del convenio, prevalecerán como resultado correcto los valores que figuran en esta planilla





ANEXO II

BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD

Antigüedad	Desde 01/06/2016
1 año	\$ 0,56
3 años	\$ 0,86
5 años	\$ 1,16
7 años	\$ 1,57
9 años	\$ 1,92
12 años	\$ 2,58
15 años	\$ 3,08
18 años	\$ 3,64
22 años	\$ 4,15
26 años	\$ 4,70
30 años	\$ 5,16
35 años	\$ 5,66
40 años	\$ 6,22

[Handwritten signatures and scribbles in black and blue ink]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1.733.740/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **13 días del mes de SETIEMBRE de 2016**, siendo las 12.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, por la empresa **INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, el Dr Horacio LAS HERAS en su carácter de apoderado, por la **ASOCIACION OBRERA TEXTIL**, concurren el Sr.Jorge Horacio MOLINA (DNI 10.947.530), Secretario General de la Delegacion Pilar, y el Sr. Antonio ZAMPRANO (DNI 13.943.938), miembro de la Comision Interna de Delegados, acompañados por el Sr.Salvador SOSA.

FOJA 22
V. miembros Asociados en COM.
con ST
en EXI
Naciones
A Fija
24

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista del estado de las actuaciones, las partes manifiestan que ratifican el contenido del acuerdo de partes obrante a fojas 13 y 13 vuelta, reconocen las firmas allí insertas y solicitan su homologación.

Oído ello, la **funcionaria actuante** COMUNICA que el acuerdo debiera ser ratificado por el Secretario General y/o Gremial de la entidad sindical.

En este estado y no siendo para más, a las 13.30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

[Handwritten signatures in black and blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]
Dra. Gladys IEMMA
Secretaria de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y.S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Expediente N° 1.733.740/16

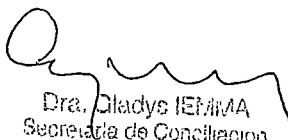
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **14 días del mes de SETIEMBRE de 2016**, siendo las 13.40 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, por la **ASOCIACION OBRERA TEXTIL**, concurre el Sr Jorge RUSSI , en su calidad de secretario Gremial.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista del estado de las actuaciones, manifiesta que ratifica el contenido del acuerdo suscripto con la empresa Industrias Lear SRL. obrante a fojas 13 y 13 vuelta, y solicita su homologación.

Oído ello , la **funcionaria actuante** hace saber que las presentes serán elevadas a la Superioridad, quedando sujetas al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250.

En este estado y no siendo para más, a las 13.50 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-


Jorge R. Russi
Secretario Gremial
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
ASOCIACION OBRERA TEXTIL


Dra. Gladys IEMMA
Secretaria de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C. - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Expediente N° 1.733.740/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **4 días del mes de octubre de 2017**, siendo las 12.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, por la empresa **INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, el Dr Leandro SOSA en su carácter de apoderado, por la **ASOCIACION OBRERA TEXTIL**, concurren el Sr. Jorge RUSSI y Jorge Horacio MOLINA, Secretario General de la Delegacion Pilar, y el Sr. Antonio ZAMPRANO, miembro de la Comisión Interna de Delegados, acompañados por el Sr. Salvador SOSA.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista del estado de las actuaciones, las partes manifiestan que proceden en este acto a suscribir en original los Anexos de fojas 15 vta y fojas 16 vta, el cual ratifican y solicitan su homologación, todo ello, atento lo observado a fojas 42.

En este estado y no siendo para más, a las 13.00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

Dra. Gladys IEMMA
Secretaria de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C. - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 669/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.